



ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA

En Casablanca a 26 de febrero del 2025, el Señor, Luis Basualto Pacheco, Director de Obras Municipales (S) para el proyecto “MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CENTRO CULTURAL CASABLANCA”, signada bajo la ID 5300-41-LP24 de financiamiento por el Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal (PMU) y el Representante Legal, Señora Elena Saguez Macaya, Datos personales o sensibles proceden a **Recepcionar en forma provisoria**, las obras realizadas por la empresa CONSTRUCTORA ORESA LTDA,, Rut: 76.350.511-1., que consideró los siguientes aspectos:

- a) Entrega de terreno 06/11/2024.
- b) Aumento de plazo, no hubo.
- c) Aumento de obra, no hubo.
- d) Fecha de término contractual 24/02/2025.
- e) Monto total del contrato \$80.172.112 IVA incluido.
- f) Días que se entregaron para subsanar observaciones, no hubo
- g) Días de atraso, no hubieron.
- h) Multas desagregadas por causales, no hubieron.
- i) Fecha de término efectivo 26/02/2025.
- j) Fecha de recepción definitiva 26/02/2026.

El proyecto considero principalmente las siguientes partidas:

Descripción partida	
86 m ²	Obras Previas (instalación de faenas, cierros provisorios y letrero de obras)
4 m ³	Excavaciones
1 un	Demoliciones y retiros
12 ml	Retiro y reposición y confección de barandas
11,5 m ²	Trazado niveles y replanteo
6,6 m ²	Construcción de baño familiar
1 un	Adquisición y traslado de equipo elevador
4,1 m ³	Construcción de foso
1854 kg	Construcción de Shaft estructura adosada
4 un	Obras complementarios previa instalación del ascensor
72 ml	Instalación eléctrica
1 un	Electricidad ascensor
1 un	Aseo y limpieza



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Encontrándose conforme, se formaliza la Recepción Provisoria de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Contrato respectivo, para constancia y firma de las partes involucradas.

Datos personales o sensibles

ELENA SAGUEZ MACAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ORESA LTDA.


LUIS BASUALTO PACHECO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también, de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciada en la Ley 19.628